

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Martes 18 de Julio

Año de 1905—Núm. 161

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia para cuyo conducto pasarán al editor.

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados los gastos de impresión y de papel, continuos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL
S. M. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

REQUISITORIA

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura

de Fernando Sarabia Guastegui, Manuel San José Pérez y Toribio Corvejón Castrosu: señas del primero, de 17 años de edad, bajo, rubio, algo chato, viste pantalón pana oscura, chaqueta corta, chaleco blanco, gorra de visera, alpargatas blancas; del segundo, de 24 años, delgado, bajo, moreno, sin pelo de barba, viste pantalón de mahón algo claro, blusa azul, alpargatas negras, boina oscura y del tercero, de 26 años, moreno; con espesas cejas, pantalón pana claro, blusa y boina oscura.

En caso de ser habidos se pondrán á disposición de mi autoridad. Oviedo 17 de Junio de 1905. — El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

AGUAS

D. León Díaz Rubin, vecino de Oviedo, solicita autorización:

Primero. Para cambiar el aprovechamiento de fuerza de dos molinos que posee en el río Nora, en el sitio denominado «La Felguera», en Santa Eulalia de Collado, y de llevar á la producción la energía eléctrica.

Segundo. Para reunir los dos saltos en uno solo formando una sola central que se emplazará á 3,50 metros aguas arriba del molino superior existente.

Se ejecutarán estas obras sin introducir modificación alguna en la

prácticamente en el canal de derivación que alteren el régimen establecido.

Lo que se publica á fin de que formulen las reclamaciones oportunas durante un plazo de treinta días, los que se consideren perjudicados con dichas obras, hallándose un ejemplar del proyecto en la oficina de Obras públicas de la provincia, á la disposición del público.

Oviedo 14 de Julio de 1905. — El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

Gobierno civil de la provincia.—Distrito minero de Oviedo

RELACIÓN de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia por no haber aceptado los interesados las condiciones de la demarcación.

Expedientes	Número	Mineral	Hectáreas	Concejos	Interesados	Vecindad
Alegria.....	13.404	Hierro.....	30	San Tirso de Abres.	Adolfo Garcia Campero.....	Ribadeo.
Santa Inés.....	15.953	Hierro y otros...	100	Somiedo.....	Felipe González Granda.....	Balduno.
Cinco Amigos.....	15.657	Id.....	57	Salas.....	Manuel González Fernández.....	Id.
Acobarás.....	13.199	Hierro.....	16	Grado.....	Joaquín Valdés García.....	Belmonte.
La Unica.....	15.848	Id.....	30	Id.....	Manuel Pillado Rodríguez.....	Lugo.
Santa Tecla.....	16.167	Id.....	75	Id.....	Ramón R. Cenedo.....	Grado.
María Rosario.....	15.323	Id.....	7	Candamo.....	Vicente Tarancón Monteagudo.....	Vizcaya.
Santa Bárbara.....	15.791	Hulla.....	12	Id.....	Leandro Miyares Pérez.....	Id.
La Hullera del Valle.....	15.745	Id.....	12	Id.....	Victor Garate Blanco.....	Castro.
Segunda Hullera del Valle.....	15.775	Id.....	4	Id.....	Id.....	Id.
La Asturiana.....	15.608	Hierro.....	9	Castro.....	Id.....	Id.
La Moriega.....	15.306	Id.....	21	Id.....	Francisco Vallina Rodríguez.....	Id.
Olegaria.....	15.366	Id.....	14	Id.....	Manuel Rodríguez Fernández.....	Id.
Nueva Vallina.....	15.236	Id.....	56	Soto del Barco.....	Manuel Fernández Menéndez.....	Gijón.
María.....	15.328	Id.....	18	Id.....	Id.....	Id.
Santa Ana.....	15.452	Id.....	30	Las Regueras.....	Pablo Armada Fernández.....	Bolnes.
Sofía.....	15.941	Id.....	12	Id.....	Manuel González Fernández.....	Balduno.
Dos Amigos.....	15.983	Id.....	20	Id.....	Id.....	Id.
La Campona.....	15.532	Hulla.....	12	Id.....	Felipe González Granda.....	Id.
Aumento á San Antonio.....	15.930	Id.....	205	Laviana.....	Bernardo San Miguel.....	Santander.
Pío.....	15.884	Id.....	32	Caso.....	Pedro Esteban Saenz.....	Sobrescobio.
Santiago y Benigna.....	15.924	Id.....	20	Id.....	Id.....	Id.
Demasia á Benilda.....	15.157	Id.....	9,60	Piloña.....	César del Cueto Valle.....	Camango.
2.ª Demasia á id.....	15.158	Id.....	3,04	Id.....	Id.....	Id.
Electra.....	15.376	Hierro y otros...	12	Id.....	Aguedino Mata Espiniello.....	Beloncio.
Ambos Hermanos.....	13.915	Cobre y otros...	18	Amieva.....	Ramon Crespo Sobrecueva.....	Villada (Palencia).
Lorenzo y Ramón.....	13.921	Hulla.....	12	Id.....	Id.....	Id.
Honorina.....	14.225	Id.....	21	Id.....	Id.....	Id.
Minerva.....	15.879	Cobre.....	15	Id.....	Manuel Fernandez Gonzalez.....	Cangas de Onis.
José Ramón.....	14.270	Hierro.....	12	Onis y C. de Onis.	Eleuterio Aza.....	Id.
La Covadonga.....	14.290	Hulla.....	20	Id.....	Valentín Fontels.....	Covadonga.
Tigre.....	15.370	Id.....	12	Onis.....	Miguel Gonzalez Posada.....	Onis.
Buen Suceso 3.ª.....	15.695	Id.....	18	Id.....	Id.....	Id.
Buen Suceso 2.ª.....	15.696	Id.....	12	Id.....	Id.....	Id.
Carmina.....	15.696	Id.....	18	Cabrales.....	Id.....	Id.
R. beca.....	16.086	Id.....	18	Id.....	Id.....	Id.
Te Descuidada.....	14.420	Cobre.....	64	Id.....	James Joub Shadlok.....	Cabrales.
La Naranja.....	15.606	Hulla.....	42	Id.....	Francisco Sanchez y José Fernandez.....	Id.
	12.128	Hierro.....	18	Llanes.....	Fidel Velarde y Barrio.....	Ribadedeva.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer contra la providencia de cancelación, en el término de treinta días, si les convinieren, recurso de alzada para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Oviedo 15 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.468.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández y Rodríguez, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de El Franco.

Hago saber: que á instancia de José Manuel Avello y Suárez Salgado, natural de esta villa, interesado en el reemplazo de 1905, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Armando y Ramón; cuyas señas personales al marchar para la Habana y Buenos Aires respectivamente, eran las siguientes: estatura proporcionada á la edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y de veintidos y diecisiete años respectivamente.

Y habiendo dicha Corporación acordado que la mencionada ausencia reúne las condiciones exigidas por la Ley, ruego á las autoridades que tengan conocimiento de la residencia de los expresados ausentes lo pongan en el de esta Alcaldía, á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento de quintas.

La Caridad á 11 de Julio de 1905.—Rafael Fernández.

R. al núm. 2.472

SECCION JUDICIAL

AUDIENCIA DE OVIEDO

D. Angel Alvarez Moran, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo. Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número setenta.—En la ciudad de Oviedo, á once de Julio de mil novecientos cinco, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, que ante Nos penden entre partes de la una como demandante doña Manuela Llano Merás, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de aquella villa, representada por el Procurador D. Hermógenes Feito y defendida por el Licenciado D. Eduardo Serrano Branat; y de la otra como demandados D. Ramon Suarez Fernandez, D. José Martinez Rubio, D. Ceferino Martinez Amás, D. Ramon Fernandez y Fernandez, D. Manuel Menendez Rodriguez y D. José Rodriguez Fernandez, también mayores de edad, labradores y vecinos de Rañeces de Sierra apelantes, representados por el Procurador D. José Miñor Lopez y defendidos por el Licenciado don José Garcia Salgado; D. Manuel Martinez Rodriguez, D. Juan Perez Garcia, casados, doña Valentina Rodriguez Arias, viuda; D. José Gancedo Rubio y por su fallecimiento sus hijos y herederos D. José, D. Manuel, D. Juan, D. Enrique; D. Eleuterio y D. Marcelino y doña Evarista Gancedo; y D. Manuel Suarez Fernandez, y también por su fallecimiento sus herederos D. Evarista Gancedo Rodriguez y doña Maria Suarez Gancedo; en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de fincas:

Fallamos

Que declarando de la propiedad

de la demandante doña Manuela de Llano Merás y Florez la finca deslindada en el hecho primero de la demanda y resultando también primero de la resolución apelada, debemos condenar y condenamos á los reconvenidos á que se abstengan de ejecutar cualquier acto de posesión y aprovechamiento en aquella finca, dejándola á la libre disposición de la actora, á la que se absuelva de las pretensiones deducidas por los demandados, sin hacer especial imposición de costas causadas en ambas instancias. Y tan pronto sea firme esta resolución se entenderá alzada la intervención judicial En lo que con esta sentencia se halle conforme con lo apelado la confirmamos y en lo que no se revoca.

Así por ella, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Manuel Martinez Rodriguez y consortes, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ciriaco Anaya.—Ricardo de Prada.—Fernando Lamas.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Fernando Lamas, en la pública de hoy once de Julio de mil novecientos cinco, lo que como Secretario certifico.—Licenciado Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Julio trece de mil novecientos cinco.—Angel A. Moran.

R. al núm. 2.459.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, se cita á las personas que se crean con derecho á diecisiete monedas falsas encontradas en la tarde del veintidos de Mayo último, á unos doscientos ó trescientos pasos de la salida de Avilés, las cuales estaban envueltas en un pañuelo blanco y deteriorado, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de entregarle dichas monedas, una vez justificada ser de su propiedad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que ha iera lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á tres de Julio de mil novecientos cinco.—El Actuario, P. H. Manuel Pidal.

R. al núm. 2.476

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera é instancia instrucción de Laviana

Hago saber: que en este Juzgado y por el delito de desobediencia, se siguió causa criminal contra Bárbara Rocas Fernández, casada, mayor de edad y vecina de Las Codes, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, en cuya causa se le impusie-

ron cuatro meses y un día de arresto mayor, multa de mil pesetas y las costas, habiéndole sido embargadas para la exacción de dichas responsabilidades pecunarias, las fincas siguientes:

1.ª Una bodega en Las Codes de Ciaño con su antojana, cabida treinta metros cuadrados y linda á la derecha, antojana de la misma, izquierda, casa de D. Antonio Sarri, espalda, establo de Teresa Rocas, y frente, antojana, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.ª Prado llamado de La Sierra, sito en términos de La Zoreda, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, cabida, cincuenta áreas próximamente y linda al Norte, bienes de D. Vicente Nespral y de José González, Sur camino de paso, Este, bienes de Vicente Nespral y Oeste de Santiago Iglesia; en quinientas pesetas.

3.ª Prado con el robleal y demás árboles, llamado de La Fuente, sito en términos de La Fresnosa, parroquia de Ciaño, cabida veinticuatro áreas próximamente y linda al Norte, arroyo, Sur bienes de Ignacio Nespral y otros, Este de herederos de Nicolás Felechosa y Oeste camino, en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Labor, llamada del Calero en términos de La Fresnosa, contiene árboles, cabida dieciséis áreas y linda al Norte, bienes de Vicente Nespral, Sur de Juan Rodriguez, y el resto, camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Una casa con su cuadra en La Limosnera de Ciaño, con su antojana y terreno con árboles próximo á la misma, cabida, sesenta metro cuadrados y linda por la derecha, casa de José Cocañin, espalda de Vicente Cueto y el resto, antojana, tasada en cuatrocientas pesetas.

6.ª Prado con árboles, llamado Pieza fondera, sito en La Limosnera de Ciaño, cabida, diez áreas y linda al Norte, bienes Juan Rodriguez Oeste, de Manuel Felechosa, y el resto camino, en quinientas pesetas.

7.ª Labor y prado con árboles llamada Gasfona y Otiliana, sito en términos de La Limosnera, cabida, dieciséis áreas próximamente y linda al Norte y Este, bienes de los herederos de Manuel Nespral y Manuel Garcia, Sur, de José Miranda y de Manuela Nespral, Oeste, herederos de José Miranda y de Manuela Nespral, en quinientas pesetas.

8.ª Prado, llamado El Huerto, sito en La Limosnera de Ciaño, cabida diecisiete centiareas y linda al Sur, camino y el resto, bienes de los herederos de Manuel Nespral, tasada en veinticinco pesetas.

9.ª Labor y árboles, llamada La Pira, sito en La Limosnera de Ciaño, cabida cuatro áreas y linda al Norte bienes de Tomás Zapico, Sur de Manuel Garcia, Este de Vicente Cueto y Oeste, de Calisto Iglesia, en cien pesetas.

10. Dominio útil de una finca á prado con árboles, llamada Las Xanas, en términos de La Limosnera, cabida trece áreas próximamente y linda al Norte bienes de Vicente Cueto, Sur de Manuel Garcia, Este de Evaristo Iglesia y Oeste herederos de Manuel Nespral: tasado en quinientas pesetas.

El dominio directo corresponde á los herederos de Pedro Cotarelo, á quienes se les paga anualmente un cánón foral de diez maravedises, equivalente á unos siete céntimos de peseta.

Seguido el procedimiento de apremio, acordó con esta fecha a ranciar

la venta de dichas fincas en pública subasta por veinte días, señalándose para el remate el día veintitres del próximo Agosto á las once de su mañana en el local de este Juzgado, previniendo á los licitadores que existen títulos de propiedad á favor de la penada Bárbara Rocas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local designado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Pola de Laviana á trece de Julio de mil novecientos cinco, José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 2.464

Juzgado de Villaviciosa

Requisitoria

D. Zoilo Rodriguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Lagar, natural de Valdebarcelona y vecino de Quintales, sirviente, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en sumario que contra el mismo se instruye por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Lagar, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Villaviciosa á catorce de Julio de mil novecientos cinco.—Zoilo Rodriguez y Porrero.—Por su mandado; Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 2.475

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

Mieres.—Hice uno días de apreciación de los montes del Puerto de Pajares, una vaca de la propiedad de D. Pedro Santiago Muñoz, vecino de Brañanocedo, en este concejo cuyas señas son las siguientes:

Color: pardo claro, astas blancas, largas y delgadas, edad de 8 á diez años, alzada terciada, un poco sigá; tiene en el anca izquierda la marca del puerto de Pajares; y en la derecha una M.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique á esta Alcaldía ó á su dueño, para que pueda pasar á recogerla; previo pago de los gastos originados.

Mieres 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, M. Suarez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial